



Convento de Calatrava la Nueva

## 2. LA IGLESIA Y EL TERRITORIO

### (II). LAS ÓRDENES MILITARES Y SU PROYECCIÓN ECLESIAÍSTICA Y RELIGIOSA

*Raquel Torres Jiménez (UCLM)*

La importancia de la influencia histórica de las Órdenes Militares en el actual territorio castellano–manchego está fuera de toda duda, más aún cuando el origen mismo de una de ellas, la de Calatrava, se produjo en este solar para defender la fortaleza y villa de Calatrava y su extenso distrito en la cuenca central del Guadiana. Por ello, su actividad militar, su proyección señorial y su organización interna constituyen un eje explicativo habitual de la comprensión histórica de la Región, desde que en la segunda mitad del siglo XII, en el contexto de las dificultades fronterizas frente a los almohades, asumieron la defensa del territorio entre los Montes de Toledo y Sierra Morena. Superado en Las Navas (1212) el retroceso ocasionado por la derrota cristiana en Alarcos (1195), a partir del siglo XIII acometieron la colonización de las extensas y poco pobladas llanuras de La Mancha en connivencia con la Corona castellana y organizaron aquí sus señoríos. Se trata de la Orden de Calatrava, fundada en 1158; la de Santiago, surgida en Cáceres (reino de León) en 1170, pero pronto castellanizada y presente en Mora desde 1170 y en Uclés desde 1174, y la de San Juan (la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén), fundada en Tierra Santa hacia 1120 y establecida en Consuegra en 1183. Son arquetípicas del ideal caballeresco cristiano, exponentes muy característicos de la sociedad feudal y poderosos agentes de dominio señorial desde sus centros de gobierno, los castillos y conventos de Calatrava, Uclés y Consuegra, cabeceras de la Orden de Calatrava y de los Prioratos de Santiago y de San Juan en Castilla.

Aquí se trata de poner de relieve un aspecto habitualmente menos tratado, el de su contribución a la estructuración eclesiástica y al perfil religioso de nuestra región. Se aporta una relación bibliográfica que constituye el capítulo 26.1 de este libro. En esencia, fueron las responsables de la peculiar situación que, en cuanto a la jurisdicción eclesiástica, presentaron durante las Edades Media y Moderna las iglesias y el clero de casi toda la actual provincia de Ciudad Real, la Mancha Alta en la parte oriental de

Toledo y la occidental de Cuenca y un sector de la Sierra de Segura. Como resultado de su pertenencia señorial a las Órdenes, en estas zonas no se proyectan plenamente las estructuras jerárquicas diocesanas, y se ejerce en ellas lo que podemos llamar una jurisdicción doble o, mejor, compartida, entre los obispados respectivos (Toledo y Cuenca sobre todo, aunque también Cartagena) y los institutos militares. En grado variable, estos últimos tienden a ejercer autoridad o jurisdicción eclesiástica sobre el clero local, las parroquias y otros centros de culto, la percepción de renta eclesiástica y la supervisión y corrección de los fieles. Todo ello, en fuerte tensión con las jerarquías episcopales, nunca solventada a pesar de los acuerdos medievales que suscribieron para repartir competencias. Esta situación de exención parcial de la autoridad diocesana ordinaria no era en absoluto excepcional en la Edad Media. En nuestro caso, se prolongó en medio de graves pleitos hasta 1875. En este año, la bula *Ad Apostolicam* de Pío IX zanjó el problema creando la diócesis de Ciudad Real y asignando el territorio de su provincia civil al priorato de las cuatro Órdenes Militares. Se justificaba este reajuste por las obvias dificultades existentes para ejercer la jurisdicción ordinaria en los territorios dependientes de las Órdenes (artículo 9 del concordato de 1851, cuyo proyecto aplicaría la citada bula).

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta a las Órdenes Militares para completar el conocimiento del marco eclesiástico-religioso de buena parte la actual Región, al lado de las estructuras diocesanas. En efecto, tal como queda planteado, fueron co-agentes de la estructuración eclesiástica de la Región. Pero hay un segundo argumento: su mera presencia completa el perfil religioso de estas tierras junto a los otros actores de la vida cristiana, el clero –secular y regular– y los fieles laicos. Ambas razones constituyen el doble eje argumental de estas páginas: se considerará, de un lado, la identidad propia de estos institutos en lo religioso, y de otro, su proyección eclesiástico-religiosa en el territorio de sus señoríos. El segundo punto se tratará más ampliamente, porque es más relevante de cara a las *bases institucionales* eclesiásticas sobre las que versa esta parte de la obra.

### 2.1. Las Órdenes Militares como institutos religiosos

Esta cuestión trasciende conceptualmente el territorio de la Región y además es muy conocida. Las Órdenes Militares en sí mismas pueden ser incluidas dentro del panorama eclesial por mucho que se haya suscitado un debate historiográfico sobre la pertenencia de aquéllas al estado eclesiás-

tico, y aunque la condición nobiliaria de sus miembros lleve a estudiarlos como grupo social dominante. Interesa conocer su perfil regular, canónico y religioso, sus reglas, sus conventos, porque no puede olvidarse que su identidad es de carácter religioso regular a la vez que militar: surgen ante todo como una nueva forma de vida religiosa y como *militiae Dei* con el objetivo de la defensa de la Cristiandad en Tierra Santa, el Este Alemán, el Báltico y la Península Ibérica. Sus miembros siguen la vocación militar pero están sujetos a votos monásticos y a disciplina religiosa, incluidos los caballeros; son el mejor exponente del fenómeno expansivo de la Cristiandad latina entre los siglos XI y XIII en la estela de la Reforma Gregoriana, con el ideal de Cruzada y la cristianización de la caballería como factores próximos que las explican. Además, un sector de estas milicias, al lado de los caballeros, es el de los freiles clérigos que hacen vida comunitaria conventual conforme a diferentes reglas, o bien de filiación cisterciense (Calatrava) o de inspiración agustiniana (Santiago y San Juan); y los conventos respectivos actúan también como focos piadosos en el territorio, sedes de las jerarquías religiosas de las Órdenes y testigos de su faceta espiritual durante toda su existencia. Cuestión diferente es que, en el transcurso de su evolución medieval y moderna, la imagen religiosa de las Órdenes Militares se viera fuertemente degradada al devenir en poderosos agentes señoriales, políticos y nobiliarios (a lo largo del siglo XV, en todas ellas se exige para sus miembros la nobleza, la legitimidad de nacimiento y la limpieza de sangre) plenamente inmersas en las luchas políticas de su época.

Calatrava, afiliada a la Orden del Císter, es el ejemplo más claro de orden militar auténticamente monástica. Su convento es filial del monasterio francés de Morimond, cuyos abades dotan de estatutos a la milicia, confirman la elección del Maestre –algo que en el caso de Santiago debe hacer el Papa–, nombran al Prior del Sacro Convento y tienen un derecho de visita y corrección (ejercido hasta el siglo XVI regularmente) que culmina en las Definiciones. Por el contrario, las Órdenes de Santiago y San Juan están vinculadas directamente al papado.

Existe una distinción básica entre sus miembros: 1) Los clérigos, ordenados de órdenes mayores, viven en los respectivos conventos de Calatrava, Uclés y Consuegra; también ocupan prioratos para asistir espiritualmente a los comendadores y nutren las iglesias del señorío ejerciendo cura de almas. 2) Los freiles legos son los caballeros profesos dedicados a la actividad militar; en su mayoría reciben una encomienda. Unos y otros deben pasar un tiempo de prueba y formación en los conventos, tras el cual hacen profesión

y se sujetan a los tres votos: obediencia al maestre (el vínculo vasallático y la legitimación religiosa se anudan, puesto que se le promete sujeción como si fuera un abad), pobreza y castidad, entendida como castidad conyugal en el caso de la Orden de Santiago porque esta milicia tiene la peculiaridad de admitir a caballeros casados. También tienen todas obligaciones religiosas regulares, muy simplificadas en el caso de los freiles caballeros. Reglas, Capítulos, disposiciones pontificias varias, desde los estatutos a las bulas de privilegios, Definiciones dadas a Calatrava por el abad morimundiense o el propio maestre, o a San Juan por su Gran Maestre, conforman una red normativa que conlleva un determinado régimen disciplinar. Los rezos diarios, los sacramentos, los tiempos de ayuno y abstinencia, etcétera, son soportes de la identidad religiosa de las Órdenes junto a sus ceremonias y símbolos, una identidad donde aparecen muy nítidos el papel nuclear y el prestigio de los conventos.

En su evolución religiosa medieval se constatan las siguientes líneas: el progresivo ensanchamiento de la distancia entre freiles clérigos y caballeros (aunque consta la cohesión espiritual ejercida por el Convento en el seno de las milicias) y el suavizamiento de aquellas normas ascéticas y litúrgicas, acelerado en el siglo XV y culminado en el XVI, pues proliferan las dispensas y licencias pontificias, como la dispensa del celibato dada a los caballeros calatravos en 1540 por Paulo III. No obstante, se insistió cada vez más en la formación de los religiosos. Los estudios seguidos en el Convento de Calatrava se regulan en Definiciones de 1468, y desde la segunda mitad del siglo XV los capellanes-priores sanjuanistas se forman en el Convento de Santa María del Monte, cercano a Consuegra. En el caso del Convento de Uclés, ya era un centro de cultura desde el siglo XIII.

En cuanto a las jerarquías religiosas de las Órdenes, hay que referirse a la doble autoridad que las rige, la del Maestre y la del Prior, de difícil relación mutua en el caso santiaguista. Nótese que los Maestres no sólo tienen atribuciones temporales, sino también religiosas (unas y otras aparecen como distintas dimensiones de una misma autoridad): por ejemplo, vigilan la observancia de la regla, *presentan* a los clérigos para atender las iglesias, y presiden los Capítulos que, entre otras cosas, aceptan o no a los novicios. El Gran Maestre de la Orden de San Juan emitía bulas con validez canónica sucesivamente desde Acre, Rodas y Malta. En cuanto a los Priores de Calatrava, Uclés y San Juan en Consuegra, ejercen la máxima autoridad propiamente religiosa para asuntos clericales y, por descontado, en sus conventos. El Prior santiaguista, que da la colación canónica a los

comendadores presentados por el Maestre, absorbe la total autoridad en el Priorato de Uclés: es él quien presenta a los clérigos para su provisión en lugar del Maestre de Santiago, y ejerce su derecho de visita a los beneficios. La autoridad del Prior de Calatrava equivale a la de un abad mitrado y se enriquece a comienzos del siglo XVI (por ejemplo, podía conferir órdenes menores). Y de modo parecido al Prior de Uclés, el Prior de San Juan tiene la mayor autoridad en el reino de Castilla sobre los miembros de la Orden a causa de la lejanía del Gran Maestre: provee beneficios y ejerce facultades judiciales y *quasi* episcopales.

### 2.2. La jurisdicción eclesiástica de las Órdenes Militares en sus dominios y los conflictos con las autoridades diocesanas

Al salir del ámbito interno de las Órdenes y tratar su proyección en lo religioso, cabría referirse a asuntos muy variados: sus vínculos piadosos con seculares; el problema del influjo, o no, de su espiritualidad sobre el laicado; sus fundaciones de beneficencia; la dialéctica entre sus mandatos y las normas diocesanas sinodales; y todo el amplio campo de su supervisión e intervención en la vida religiosa de sus dominios: moral laica, cultos, liturgia, difusión libraria de la literatura pastoral, etcétera. Tales aspectos, que van siendo conocidos (*cf.* la bibliografía final), afectan a la religiosidad y al juego de interacciones de creencias y prácticas entre las Órdenes y los cristianos de sus señoríos; por lo tanto, se omitirán aquí para privilegiar la dimensión institucional de tal proyección, como lo reclama la lógica de esta obra.

Quedó planteado arriba el núcleo del problema jurisdiccional. Las Órdenes obtuvieron de los pontífices privilegios y derechos eclesiásticos en tanto que instituciones capaces de implantar una vasta organización eclesiástica sobre territorios a veces semidesiertos o de inarticulado poblamiento. A partir del siglo XIII, en efecto, colonizan y organizan en encomiendas extensas áreas y en ellas desarrollan también una red parroquial, con templos construidos de nuevo, o a partir de oratorios ligados a castillos, o bien sobre la base de "mezquitas bautizadas". Conviene pasar breve revista a sus plataformas señoriales:

- a) *Orden de Calatrava.* Tuvo su señorío más compacto en el Campo de Calatrava, coincidente, *grosso modo*, con casi toda la actual provincia de Ciudad Real, salvando el noroeste, el núcleo de realengo en torno a Villa o Ciudad Real y la zona oriental en manos de otras Órdenes. También se extendió por la Alcarria Baja (tierras de Zorita, en la actual Guadala-

